



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 85.029/2019 Diplomaturas UBA

VISTO

Las Resoluciones (CS) Nº 2837/07, 6551/13, 7931/13, 1903/18 y 1904/18, y

CONSIDERANDO

Que en esta Universidad existen diversas ofertas de Diplomaturas, cuyas características son disímiles entre sí, por lo cual es conveniente y necesario acordar pautas comunes que regulen este tipo de actividad.

Que para ello se precisa de una reglamentación que disponga los requisitos que deben cumplirse para la aprobación e implementación de un proyecto de Diplomatura.

Que es necesario delimitar claramente la noción de Diplomaturas a fin de evitar la asociación equívoca con una carrera, tanto al interior de la Universidad como ante la comunidad en general.

Que la definición de los requisitos y características de las Diplomaturas y su certificación contribuirá a diferenciarlas de otras ofertas de formación que desarrolla esta Universidad.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Bienestar y Extensión Universitaria.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de noviembre de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se entenderá por Diplomaturas los cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Las Diplomaturas en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado, ni otorgan títulos o diplomas.

ARTÍCULO 2°.- Un proyecto de Diplomatura sólo podrá ser presentado por docentes de esta Universidad y deberá ser elevado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva para aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Las Diplomaturas deberán tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj y un máximo de

250 horas reloj.

ARTÍCULO 4°.- Un proyecto de Diplomatura deberá contener los siguientes elementos:

- a. Denominación
- b. Objetivos
- c. Justificación
- d. Pertinencia respecto a la unidad académica que la propone
- e. Estructura (módulos, unidades, carga horaria por módulos o unidad)
- f. Contenidos de cada unidad o módulo
- g. Carga horaria total
- h. Requisitos de ingreso
- i. Modalidad de cursado
- j. Cronograma de dictado
- k. Curriculum vitae del Coordinador, quien deberá ser docente de la Universidad.
- l. Nómina de colaboradores/docentes
- m. Modalidad de evaluación
- n. Requisitos de aprobación
- o. Modelo de certificado a otorgar
- p. Arancel estipulado

En ningún caso, una Diplomatura podrá incluir alcances o actividades profesionales.

ARTÍCULO 5°.- Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. El Coordinador será responsable ante el incumplimiento de este artículo. La cartelería y folletería para la difusión de una Diplomatura deberá incluir la siguiente leyenda; *"La presente Diplomatura no constituye una carrera universitaria y por tanto no otorga título habilitante para el ejercicio profesional"*.

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de una Diplomatura será acreditada por medio de un certificado expedido por la Facultad en el que debe constar expresamente la siguiente leyenda: *"El presente certificado no es habilitante para el ejercicio profesional."*

ARTÍCULO 7°.- En el caso de Diplomaturas desarrolladas en forma conjunta entre una Facultad y otra institución, deberá adjuntarse a la presentación el convenio específico celebrado a tal fin.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad organizará un registro de Diplomaturas.

ARTÍCULO 9°.- Las diplomaturas existentes en las diferentes unidades académicas deberán adecuarse a la presente normativa previo a la apertura de una nueva cohorte.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas y al Ciclo Básico Común, dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para la continuación del trámite.